

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de proyectos culturales a los museos de las comarcas gerundenses

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación de la Diputació de Girona para la financiación de proyectos culturales a los museos de las comarcas gerundenses que figuran inscritos en el Registro de Museos de Catalunya y formalmente adheridos en la Red Territorial de Museos de las Comarcas de Girona.

La finalidad de estas subvenciones es favorecer la realización de proyectos culturales que incidan en las líneas estratégicas siguientes:

- Acciones destinadas al fomento del conocimiento y la difusión del patrimonio cultural (mueble e inmueble), natural e inmaterial gestionado por el museo.
- Actuaciones cuya finalidad es el acercamiento del museo a la sociedad, mediante métodos didácticos y de calidad, con una programación de la oferta de actividades culturales y de ocio que permita generar canales de comunicación más fluidos.
- Acciones de innovación para atraer a nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en los museos (población recién llegada; actividades de integración en la comunidad, en el entorno del equipamiento cultural: jóvenes, tercera edad, etc.).
- Acciones que incorporen políticas de género.
- Desarrollo de proyectos que tengan como objetivo posicionar el museo como institución relevante en la expansión del turismo cultural.
- Acciones llevadas a cabo cooperativamente con otros museos de las comarcas gerundenses y que no son gestionadas por la Red Territorial de Museos de las Comarcas Gerundenses.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que deberá aprobar la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de modo inequívoco responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones determinados en estas bases. El coste de

los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los gastos que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre del año anterior al de la convocatoria y el 31 de octubre del año de la convocatoria.

La programación de actividades podrá ser virtual e incluir también los gastos de apoyo a las plataformas de venta de entradas o personal de apoyo, y los gastos por adaptaciones a las actividades culturales virtuales.

En el caso de las actividades presenciales, serán subvencionables los gastos relacionados con su seguridad sanitaria (compra de mascarillas, hielo hidroalcohólico, termómetros, etc.)

También se podrán incluir gastos propios, tanto de personal (capítulo I del presupuesto) como de mantenimiento y funcionamiento de locales y equipamientos (luz, calefacción, etc.) siempre y cuando estén directamente relacionados con las acciones subvencionadas.

En el caso de actividades que se hayan tenido que cancelar por motivo de la pandemia, siempre y cuando esté debidamente motivado en la justificación, se considerarán como subvencionables los siguientes aspectos:

- La facturación de actividades programadas que se hayan cancelado: monitorización, guía, etc.

Se considerará gasto efectuado el que se haya producido durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

No tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos:

- a) Las inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable.
- b) Los gastos de manutención.
- c) Los gastos protocolarios y de representación.
- d) Las adaptaciones, reparaciones y mejoras espaciales y funcionales.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que sean titulares de museos en alguno de los municipios de las comarcas gerundenses, los cuales estén registrados en el catálogo oficial (art. 5 de la Ley 17/1990, de 2 de noviembre, de Museos) con un presupuesto anual de hasta 5.000.000 € y que estén formalmente adheridos a la Red mediante la declaración unilateral del museo en el convenio marco.

No podrán optar a estas subvenciones los museos cuyo titular o gestor sea la Administración general del Estado o la Generalitat de Catalunya.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Todos los museos que obtengan una puntuación mínima de 5 puntos, según la puntuación prevista en el punto 6 de las bases, tendrán un importe fijo básico de subvención. A los que hayan obtenido una puntuación superior, se les otorgará una cantidad adicional, que se calculará aplicando un porcentaje del importe solicitado proporcional a la puntuación adicional obtenida.

El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 35.000,00 €.

6. Criterios de valoración

a) Necesidad de las propuestas y grado de mejora que supondrá para el museo (hasta 4 puntos).

- Las propuestas permitirán la mejora de las funciones que desarrolla el museo (1 punto).
- Su implementación permitirá introducir nuevas mejoras en el futuro (1 punto).
- Las propuestas forman parte de un programa de planificación estratégica o de un plan director del mismo museo (1 punto).
- Las propuestas permitirán resolver una deficiencia grave que dificulta el desarrollo de las funciones del museo (1 punto).

b) Interés y calidad de la actividad museística presentada (hasta 3 puntos).

- Calidad de las propuestas (1 punto).
- Interés de las acciones propuestas por su innovación y singularidad (1 punto).
- Inclusión de acciones que se ajusten a los criterios de sostenibilidad ambiental (hasta 1 punto).
 - Programas de compensación de huella de carbono (0,25).
 - Uso de vehículos eléctricos (0,25).
 - Generación de energía renovable en las instalaciones o edificios (0,25).
 - Contratación de tarifa de energía verde/renovable (0,25).

c) Viabilidad, sostenibilidad y adecuación del presupuesto a los objetivos de los proyectos presentados y elaboración de dicho presupuesto con los criterios de economía y eficiencia (hasta 2 puntos).

- Recursos propios para llevar a cabo los proyectos (recursos humanos y materiales) (1 punto).
- Disponibilidad de sistemas de control, seguimiento y evaluación final de los proyectos (1 punto).

d) Conectividad cultural y territorial. Amplitud de relaciones implicadas en los proyectos (hasta 3 puntos).

- Colaboración y complementariedad con la acción de gobiernos locales u otras administraciones (1 punto).
- Cooperación con otros museos o equipamientos culturales (1 punto).
- Cooperación con otras entidades o colectivos o participación de la ciudadanía (1 punto).

e) Acciones de inclusión social y de promoción de la accesibilidad universal (hasta 2 puntos).

- Acciones o actividades dirigidas a promover la accesibilidad física o sensorial (1 punto).
- Acciones o actividades dirigidas a promover el acceso a la cultura de personas en otras situaciones de vulnerabilidad (1 punto).

f) Proyectos que incluyan acciones con políticas de género (hasta 2 puntos).

- Participación femenina en la estructura del ente y en la toma de decisiones (0,25 puntos).
- Inclusión de la mirada de género en todas las acciones y actividades del museo (0,25 puntos).
- Uso de una comunicación no sexista (contenidos inclusivos e imágenes no discriminatorias) (0,25 puntos).
- Uso de mecanismos de evaluación del contenido e indicadores con datos segregados por sexo (0,25 puntos).
- Acciones orientadas a la eliminación de las desigualdades y discriminaciones de género y de la violencia contra las mujeres (0,25 puntos).
- Proyectos y/o actividades que incluyan políticas de género con transformación social (acciones de largo recorrido con implicación de agentes sociales del territorio) (0.5 puntos).
- Acciones de formación, información, talleres, etc., que promuevan el conocimiento y la adquisición de experiencias, así como la concienciación con la perspectiva del género (0,25 puntos).

g) Carácter multilingüe de los programas y actividades de creación de públicos presentados, más allá de las lenguas cooficiales (hasta 1 punto).

h) Proyectos producidos en cooperación entre diferentes museos de la Red Territorial de Museos de las Comarcas Gerundenses (hasta 3 puntos).

- Entre dos museos (1 punto).
- Entre tres museos (2 puntos).

- Más de tres museos (3 puntos).

Los aspectos a valorar que no contengan información detallada y clara en el documento explicativo del proyecto mediante el que se solicita la subvención se puntuarán con 0 puntos.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud.

Las solicitudes, que deberán presentarse a la Diputació en el plazo establecido en la convocatoria, estarán firmadas por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad.

Será preciso formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en el web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), acompañado de la documentación siguiente anexa:

- Proyecto de actividades subvencionables del año de la convocatoria, redactado siguiendo los criterios de valoración.
- Impreso de domiciliación bancaria (ficha de acreedor), según el modelo facilitado por la Diputació de Girona, salvo que la Diputació ya disponga de esta información, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que se presentó ni haya experimentado ninguna modificación. La ficha de acreedor, que se puede obtener en el web www.ddgi.cat, se acompañará de la fotocopia del NIF.
- Los criterios de sostenibilidad ambiental se acreditarán en el momento de hacer la solicitud de subvención, de la siguiente forma:
 - Programas de compensación de la huella de carbono: adjuntando el certificado de compensación emitido por una empresa acreditada o bien acreditando que se forma parte del Fondo de Carbono de la Diputació de Girona.
 - Uso de vehículos eléctricos: titularidad del vehículo o vehículos eléctricos o del contrato de alquiler.
 - Generación de energía renovable en las instalaciones o edificios: certificación de la generación de este tipo de energía.
 - Contratación de tarifa de energía verde/renovable: una copia de la última factura contratada.

Las solicitudes, presentadas telemáticamente, estarán firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya.

– Ayuntamientos: -EACAT

– Entidades, empresas y otros: la plataforma específica de la Diputació de Girona para tramitar subvenciones en línea o e-TRAM

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se habuieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en

la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez preparadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora estudiará y evaluará los proyectos.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Calificadora podrá solicitar información adicional o concretar entrevistas con algunos de los solicitantes, así como recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos.

El Servicio de Cooperación Cultural, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:	El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación.
Vocales:	El/La jefe del Servicio de Museos y Protección de Bienes Muebles de la Generalitat de Catalunya, o la persona en quien delegue. Una persona experta en el ámbito de la museología, designada por los museos de la Red Territorial de Museos de las Comarcas Gerundenses.
Secretaria:	La jefa del Servicio de Cooperación Cultural.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante a la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los petitionarios cuya solicitud se haya desestimado. De igual forma, la resolución se publicará en el tablero electrónico de la Diputació de Girona.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, y según el art. 21.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, se requerirá por parte del ente beneficiario la aceptación expresa de la subvención.

11. Justificación

11.1. Forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, acompañado de la siguiente documentación:

- 1) La memoria del proyecto, que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Una declaración responsable de haberse contratado de acuerdo con la legislación de contratos del sector público, en los supuestos de gastos subvencionables que superen los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor.
- 3) Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la Diputació de Girona en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.
- 4) Documento anexo con los indicadores de la línea de subvenciones, disponible en el web de la Diputació de Girona.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de finalizar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos (compatibilidad, obtención de otros ingresos...) superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean precisas, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 15 de noviembre del año de la convocatoria.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

11.3. Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

Se pagará un 80 % de la subvención en concepto de anticipo una vez aceptada la subvención, previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor. El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada la cuenta justificativa o los estados contables, previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permitirá que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas derivadas de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la correspondiente resolución, los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En dicho caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el correspondiente interés de demora, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) En otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

El servicio de Cooperación Cultural tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

La Diputació de Girona, como responsable del tratamiento de datos, tratará los datos personales que comuniquen los solicitantes de la subvención durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones derivadas de ella establecidas por la Ley. La legitimación del

tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, los solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición) la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se incumple dicha obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente debe requerir al beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y advertirle de forma expresa que su incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.
- b) Si, por haberse desarrollado las actividades afectadas por dichas medidas, no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y deberá advertirse que su incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial de aplicación al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Aportar un certificado del secretario o secretaria que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento del que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € deberán comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.

- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y permanecerán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolver, así como para resolver sobre los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, de igual rango o inferior, en todo el que se oponga al contenido de estas.